



Radicación nº 11001310503120170068500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada KANNECT S.A.S. EN LIQUIDACION presentó cumplimiento al requerimiento del Certificado de Existencia y Representación de la vinculada AXEDE S.A.- EN REORGANIZACIÓN. por otro lado, el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por medio de auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el cumplimiento del requerimiento, ordenado en auto del 22 de octubre de 2020, el apoderado de la demandada KANNECT S.A.S. EN LIQUIDACION, aporta Certificado de existencia y representación de la demandada vinculada AXEDE S.A.- EN REORGANIZACIÓN.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de AXEDE S.A.- EN REORGANIZACIÓN, a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda.

Por secretaría envíese la comunicación electrónica a wolfgang.diaz@axede.com.co conforme a Certificado de Existencia y Representación, allegado en cumplimiento a requerimiento.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEXTA VEZ al doctor **JHON HUMBERTO RODRIGUEZ BOBADILLA**, para que de cumplimiento a lo señalado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G. del P. y en tal sentido allegue comunicación enviada a la poderdante en la que informe su decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

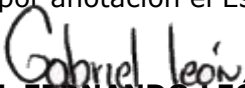
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 133.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

21d4b9634db4ad618d6ebe32ae491478f5ead978a282f6063bd848cc651909ce

Documento generado en 04/11/2020 05:47:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180029900

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C.; tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó la información solicitada, encontrándose pendiente de resolver acerca de la solicitud de entrega del título judicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la información allegada, el Juzgado

RESUELVE:

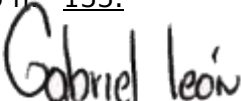
PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007651668 por valor de \$ 40.169.074 a favor de la parte demandante.

Por tal razón, se requiere a la **TERESITA CIENDUA TANGARIFE** para que allegue un poder reciente en donde la demandante le faculte para retirar y cobrar el título judicial ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

	Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>04 de noviembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>133</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario	
Firmado Por:		
LUZ AMPARO SARMIENTO		MANTILLA
JUEZ CIRCUITO		

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18742329fe8a82e288a1fdcef5df51ea786cc9120d18e07bc141f55344640c7e**

Documento generado en 04/11/2020 05:47:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120180034000

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **RUTH MERY VARGAS LÓPEZ** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 207.041
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 207.041

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 207.041; monto a cargo de la parte de demandante **RUTH MERY VARGAS LÓPEZ** y a favor de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ad01efc43930bc291642d6e56d818101524167ddfbdb27c7efcb08cbcd2c8d

Documento generado en 04/11/2020 05:47:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190009800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **JULIO CESAR SANDOVAL BUITRAGO** y a favor de la parte demandada **JOSÉ HUMBERTO GRIMALDO SUAREZ**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 50.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 50.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandante **JULIO CESAR SANDOVAL BUITRAGO** y a favor de la parte demandada **JOSÉ HUMBERTO GRIMALDO SUAREZ**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f9429bd3bf764bb91e4493ccd15ccc4520639afca73c459a3b0f1a82734aa12

Documento generado en 04/11/2020 05:47:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190015200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante ni demandada COLPENSIONES, han dado cumplimiento al requerimiento realizado por medio de auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el “*envío de previa citación o aviso físico o virtual*” sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada para que se entienda notificada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** para que en la mayor brevedad de tiempo posible constituya apoderado judicial con el fin de que se represente sus intereses dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la actora, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de las vinculadas **(I)CONSULTORÍA EN INVESTIGACIONES SISTEMATIZADAS, (II)PETROSERVICES LTDA, (III)SUAREZ GARCÍA JOSÉ PRIMITIVO, (IV)CAPACITACIÓN TRIBUTARIA EMPRESARIAL, (V)SAXON DE COLOMBIA, (VI)SAXON SERVICES DE PANAMÁ SUCURSAL COLOMBIA, (VII)MANUEL ADRIANO VEGA CRUZ Y (VIII)CAROIL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada y su dirección de correo electrónico.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

LUZ AMPARO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

SARMIENTO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c594124df90c76365d8baf26c15f302978a72c34d562e835c5af4786746002

Documento generado en 04/11/2020 05:47:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190022200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **RUBÉN DARÍO CRUZ BONILLA** y a favor de la parte demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONES DE COLOMBIA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **RUBÉN DARÍO CRUZ BONILLA** y a favor de la parte demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONES DE COLOMBIA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0270fb6e193f171f5bdb734e1025a10c56d1068864ccf5e7a111023e1d5ca6fa

Documento generado en 04/11/2020 05:47:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190022800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **ALICIA CUERVO DE PALACIO** y a favor de la parte demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONES DE COLOMBIA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 100.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 100.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **ALICIA CUERVO DE PALACIO** y a favor de la parte demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONES DE COLOMBIA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

428757bbe79707d9fa5b80c1c770cf79a8d0f81935ed2e3e73adaf3e0cf69528

Documento generado en 04/11/2020 05:47:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190030700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **JOSÉ ANÍBAL CRISTIANO DURAN** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 50.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 50.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte **JOSÉ ANÍBAL CRISTIANO DURAN** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6ff254175fce77624d8abccf1eb073a29ef814d262daa3c3b8a7065b53ff8d8

Documento generado en 04/11/2020 05:47:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190031300

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **LUZ DARY SUESCUN SÁNCHEZ** y a favor de la parte demandada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA- VISE LTDA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 50.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 50.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 50.000; monto a cargo de la parte demandante **LUZ DARY SUESCUN SÁNCHEZ** y a favor de la parte demandada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA- VISE LTDA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbe0897e73d97830d3c0d207164620bd190dc832ba29b37ff8108606796544e3

Documento generado en 04/11/2020 05:47:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190033800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que la EPS SAVIA SALUD no ha dado respuesta a oficio No. 375 del 30 de septiembre de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S-SAVIA SALUD EPS, no ha respondido el oficio 375 del 30 de 30 de septiembre de 2020.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S-SAVIA SALUD EPS**, para que proceda a dar respuesta al oficio 37 del 30 de septiembre de 2020, en el que se le solicita que indique a este estrado judicial si dentro de sus bases de datos se encuentra la dirección de notificación electrónica o canal digital de la señora **MARIA STELLA TRIANA** identificada con **C.C 41.519.065**.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO al numeral primero del auto del 19 de agosto de 2020, en el cual se ordenó correr traslado a la demandada **MARIA ISABEL CASTILLO PUENTES**.

Por secretaría envíese la comunicación electrónica a chavaio@hotmail.com conforme a dirección electrónica suministrada por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

7a70b8953c814ebe896244e87a1623aee156f34f901bf4c09cda9153546a7c4e

Documento generado en 04/11/2020 05:47:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190036400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de autos que anteceden.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el “*envío de previa citación o aviso físico o virtual*” sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada para que se entienda notificada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora, **MÓNICA YAMILE PARRA CAMACHO**, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S**, esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada y su dirección de correo electrónico.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin.

SEGUNDO: REQUERIR POR TERCERA VEZ a la demandante, **MÓNICA YAMILE PARRA CAMACHO**, para que en la mayor brevedad de tiempo posible constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO

MANTILLA

SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Código de verificación:

b37149e12dd136d0060abfa0c12541ad4ee0c7aef38d51406cf668cc86f41993

Documento generado en 04/11/2020 05:47:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190046700

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **LUIS EDGAR NIÑO GALVIS**.

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 414.058
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 414.058

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a favor de la parte demandante **LUIS EDGAR NIÑO GALVIS**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b0acf3ffea041044fdd769c3dce9d41c3fb2a4168729d7ee9235b2e084c4a7

Documento generado en 04/11/2020 05:47:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190052300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el lunes 26 de octubre de 2020 a las 04:30 pm no se realizó.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado reprogramará la audiencia y en tal sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR las partes y a sus apoderados para las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de realizar, oportunidad en la cual se proferirá la sentencia que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 133.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d149c316f291c3e26e5e890d1d3fcd456126c744df952e3e635bb1a44940014d

Documento generado en 04/11/2020 05:47:42 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190066400

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **EDGAR MORA VALENCIA** y a favor de la parte demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONES DE COLOMBIA.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 438.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 438.901; monto a cargo de la parte demandante **EDGAR MORA VALENCIA** y a favor de la parte demandada **FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONES DE COLOMBIA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

911d8fa7fd204aa58f20a24a2932631940e6d5b5badc3053f4109478ae407647

Documento generado en 04/11/2020 05:47:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120190070800

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandante **TERESA PINEDA VARGAS** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 50.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 350.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 400.000

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 400.000; monto a cargo de la parte demandante **TERESA PINEDA VARGAS** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 133

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e8c28c5e9d6cf358151719c94c5f78198872c3f5ff4a8741f187f1ea7bca46**

Documento generado en 04/11/2020 05:47:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120190082100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que los apoderados de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A y LIBERTY SEGUROS S.A.** dentro del termino de ley no presentaron escrito de subsanación de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **LIBERTY SEGUROS S.A y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

No obstante, se tendrá por no contestada respecto de la falencia descrita en auto que antecede, con respecto del pronunciamiento del hecho # 20 de la demanda.

Por otro lado, se evidencia que **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**, no allegó subsanación de la contestación del llamamiento de garantía, por lo cual se tendrá por no contestada

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **LIBERTY SEGUROS S.A**, conforme a lo expuesto en la parte motiva y únicamente respecto de los aspectos no subsanados.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

CUARTO: TENER POR NO CONTESTADA el llamamiento en garantía por parte de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

QUINTO: POR SECRETARÍA DAR CUMPLIMIENTO a los numerales quinto y sexto del auto del 09 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario



Firmado Por:

**LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba173a05350c33408fb7440f18e1ade93c07beb479139601a3587389a941984

Documento generado en 04/11/2020 05:47:45 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación nº 11001310503120200003400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día de hoy a las 4:00 p.m. no se llevará a cabo.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que allegue con destino a este proceso el expediente admistrativo completo del señor **OSCAR ARMANDO SANTOS PÉREZ** identificado con C.C. 13.447.705, en el que conste la historia laboral detallada del actor, con el fin de verificar si ya se encuentran cargadas la totalidad de semanas que debía trasladar la AFP PORVENIR como resultado de la nulidad de traslado de régimen.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del viernes dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020, con miras a practicar la audiencia de resolución de excepciones de que trata el artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **MARIA INES DIAZ VIDES** identificada con C.C. Nº 1.064.986.762 y con T.P. 207.806 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la parte ejecutante, conforme a memorial de sustitución de poder allegado al correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

cf13a4716cb871e2e6e12d6cd65879d35991e636345a17ca201c820c460c3de3

Documento generado en 04/11/2020 05:47:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200005100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada MELBA AQUILINA MUÑOZ DE VALLEJO, dentro del término contestó la demanda la cual se encuentra pendiente por calificar.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede observa este despacho que el escrito de contestación de demanda presentada por el apoderado de MELBA AQUILINA MUÑOZ DE VALLEJO, se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

- 1.- En el acápite de pruebas no se relacionó "*certificado de protección de Álvaro Herman Vallejo Muñoz*"

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por **MELBA AQUILINA MUÑOZ DE VALLEJO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandada para que subsane la contestación, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **GABRIEL CAMILO FRAIJA MASSY**, identificada con el número de C.C. 80.409.284 y titular de la T.P. 56.311 del C. S de la J., como apoderado de la demandada **MELBA AQUILINA MUÑOZ DE VALLEJO** conforme con poder allegado con la contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

EMG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5be67a285025ead094cd5fa7b68d2e6187cd4959536a8b2f5f61f215ec8d8712

Documento generado en 04/11/2020 05:47:47 a.m.

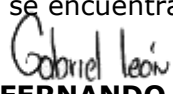
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120200025600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, dentro del término contestó la demanda la cual se encuentra pendiente por calificar.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Verificado que el escrito de contestación presentado por el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con la C.C No. 38.551.125 y portadora de la T.P No. 158.999 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la escritura allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287154 del C. S de la J conforme al poder allegado en memorial del 18 de septiembre de 2020, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

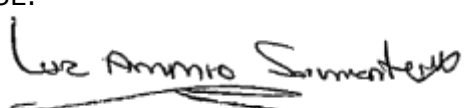
En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020, se
notifica el auto ^{EMG} anterior por
anotación el Estado n.º 133.

Firmado Por:


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d080928e25dfd99af7ac2f32882bcaad67dc9dd20c5530e36fdabccdaa75327

Documento generado en 04/11/2020 05:47:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200029000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para subsanar la demanda.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 13 de octubre de 2020, notificado por anotación en estado el 14 de octubre de 2020, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsanara el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001.

La parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que este estrado judicial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, procederá a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Luz Amparo Sarmiento
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado N.º 133.
Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

742db93b64f8753db323ddbae886719e8cc2be4f64bf164caab03909c70c6f04



Documento generado en 04/11/2020 05:47:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200035600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 21 de octubre de 2020, el cual consta de la demanda y sus anexos en 62 páginas en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120200035600, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA HOSANA MESA CASAS** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES- y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **MARIA HOSANA MESA CASAS** quien se identifica con la C.C. N° 39.681.324, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **HENRY FELIPE GARCIA CASILIMAS**, identificado con el número de C.C. 80.383.753 y titular de la T.P. 144.266 del C. S de la J., conforme a poder allegado junto a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

EMG

Hoy, 04 de noviembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 133.

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA**

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

754d66e56fadc334c01a0a268a93b02f613b2f42b2d62bfede8e4ef61155cb0c

Documento generado en 04/11/2020 05:47:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200036200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 23 de octubre de 2020, el cual consta de la demanda y sus anexos en 29 páginas en pdf, radicado bajo n.º 11001310503120200036200, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **STELLA SERRANO VARGAS** en contra de **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **STELLA SERRANO VARGAS** quien se identifica con la C.C. N° 64.568.475, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JOSE ENRIQUE OSORIO CHIRIVI**, identificado con el número de C.C. 80.767.667 y titular de la T.P. 178.823 del C. S de la J., conforme a poder allegado junto a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de noviembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

LUZ AMPARO

MANTILLA

SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8961ac19595fa6fc3c9012d9340f226dcbf7cf410ea7a23273bbad6c6f248d85

Documento generado en 04/11/2020 05:47:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200036500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió por reparto del 26 de octubre de 2020, proveniente de Juzgado Octavo Laboral De Pequeñas Causas De Bogotá., el cual consta de 11 archivos, 1. Archivo de Excel, 2. 25 paginas pdf, 3. 1 pagina pdf, 4. 1 pagina pdf, 5. 3 paginas pdf, 6. 141 paginas pdf, 7. 46 paginas pdf, 8. 4 paginas pdf, 9. 2 paginas pdf, 10. 86 paginas pdf, 11. 3 paginas pdf, radicado bajo n.º 11001310503120200036500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que **ADECUE** la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.S.T. y de la S.S., advirtiéndole que para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, tal como lo establece el artículo 28 de C.S.T. y de la S.S.

-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de noviembre de 2020 de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 133.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b4dbb9b9875c51b1f3f4bb1a89b72c5aa8624d2c4ce50eda385e8c48a5b86a9

Documento generado en 04/11/2020 05:47:53 a.m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>